PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SEAM
PARAGUAY

Nº 126267

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 3539 /2012

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ" DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUÁ, OTORGADA POR RESOLUCIÓN DGCCARN N° 2882A/11 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JORGE PUSINERI G. CON REGISTRO CTCA N° I – 292, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 08 de noviembre de 2012.

VISTO: el Informe Técnico del Expediente Nº 144.318 de fecha 25/09/12, elaborado por el **Consultor Ambiental Ing. Jorge Pusineri G. con Registro CTCA N° I – 292,** referente a la Modificación del Diseño y Ampliación del Proyecto **"Adecuación Ambiental de la Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos del Proyecto Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Itauguá"** de la **Junta de Saneamiento de Itauguá,** desarrollado en el inmueble ubicado en el Distrito de Itauguá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, la **Junta de Saneamiento de Itauguá,** Proponente, solicita la Licencia Ambiental referente a la Modificación del Diseño y Ampliación del Proyecto "**Adecuación Ambiental de la Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos del Proyecto Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Itauguá".**----------

Que, el Informe Técnico indica el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que eventualmente suscita la actividad.----------

Que, la Ley N ° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y de la Secretaría del Ambiente", y le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 14.281/96.----------

Que, el Secretario Ejecutivo, Ministro de la Secretaría del Ambiente, ha otorgado al Director General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales por medio de la Resolución SEAM N° 090/04, la facultad de firmar la aprobación o rechazo de las resoluciones necesarias para la consecución de los fines de esta Secretaría.----------

POR TANTO: En uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º)Conceder la Modificación del Diseño y Ampliación del Proyecto mencionado, sin perjuicio de exigírsele al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º) Otorgar la Licencia Ambiental condicionada hasta el plazo que establece la Resolución DGCCARN N° 2882A/2011, del Plan de Gestión Ambiental contenido el Informe Técnico, que identifica los impactos y propone las medidas apropiadas de prevención y mitigación algunas ya implementadas y otras que serán implementadas y el monitoreo de las mismas para garantizar la gestión segura de las actividades desarrolladas en el proyecto de referencia.----------

Art. 3º) El proponente es el responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 y Ordenanzas** que regulan dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia, y **presentar en forma semestral informe de avance de las obras y análisis físico-químico del efluente realizado por un laboratorio oficial.**----------

Art. 4°) El cumplimiento del Informe Técnico estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo N ° 23 del Decreto reglamentario N ° 14.281/96.----------

Art. 5°) La presente Licencia es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 6º) Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:

a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en el Plan de Gestión Ambiental contenidas en el Informe Técnico del Proyecto.

c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 3°, de la presente Licencia Ambiental.----------

Art. 7º) La presente Licencia se encuentra redactada en **Hoja de Seguridad N° 126267** y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente al Estudio Ambiental.----------

Art. 8°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SEAM DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Ing. Agr. Gloria Rivas, Directora General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUA
Eficiencia, Calidad y Transparencia
Ruta Marcial Samaniego - Itauguá - Paraguay
Teléfono: (0294) 220 418 * Telefax: (0294) 221 860
www.jsitaugua.org.py

Asunción, 23 de Enero de 2014

Señora
Lic. Cristina Morales Palarea, Secretaria Ejecutiva, Ministra
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en representación de la **Junta de Saneamiento de Itauguá** a fin de presentar la documentación referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que implica la presentación del EIA Preliminar.

El Documento hace referencia al Proyecto denominado **"PLAN DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ITAUGUA-PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO"** a desarrollarse en la propiedad, identificada con las siguientes fincas:
Fincas Nº: 1.237; 1.239; 1.240; 1.241; 1.245 ubicadas en el Barrio Laurelty de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central.
Finca Nº 13.042, Padrón Nº 13.497 ubicado en el lugar denominado Guayaibity, en el distrito de Itauguá.

En espera de una respuesta favorable, le saludo muy atentamente.

ING. JORGE A. PUSINERI G.
CONSULTOR CTCA I-292
C.I. Nº 854.007

Prvid: remitir copia a la CAS y archivar esta copia.

TEKOHA RESAI SAMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 12 de marzo de 2014

DGCCARN Nº 1581 /14.-

Señor
Gilberto Martínez Yegros – Responsable
JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUA
Presente:

Me dirijo a usted, en atención a su proyecto presentado a la SEAM, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. Jorge Pusineri, REG. CTCA I-292, Exp. Nº 165983, del proyecto **"Plan de Saneamiento de la Ciudad de Itaugua – Planta de Tratamiento de efluentes Cloacales y Alcantarillado Sanitario"** cuyo proponente es la **JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUA,** a ser desarrollado en la propiedad identificado con Fincas Nº 1237, 1239, 1240, 1241, 1245, 13042, Padrón Nº 13497, ubicado en el lugar denominado Guayaibity, Barrio Laurelty, Distrito de Itaugua, Departamento Central.

Teniendo en cuenta el análisis del expediente y según el dictamen de DGPCB según memorándum Nº 0229/14, se deja constancia de presentar la siguiente información:

- Presentar los formularios 001 y 002 del Registro Nacional de los Recursos Hídricos.
- Presentar Diseño y dimensiones de las Plantas de Tratamiento.
- Realizar las mediciones de caudal del cauce en el cual va a desembocar el agua resultante del proceso de tratamiento a fin de verificar el poder de autodepuración del mismo y función del mismo definir el caudal de vertido diario, que no comprometa la clase II o III de la Resolución Seam Nº 222/02.
- Presentar análisis de calidad de agua de los efluentes finales ya adecuar a la resolución Seam Nº 222/02.

Por lo tanto, se le solicita que se sirva remitir el documento en forma de **OBSERVACION** al que se hacen referencia en el presente dictamen para poder proseguir con la Evaluación Ambiental del emprendimiento a desarrollar.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Blanca Barrios, *Directora*
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunción, 7 de mayo de 2014

SECRETARIA DEL AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
Nº 170653 FECHA 08-05-14
HORA 7:36 ENCARGADO

Señora
Lic. Cristina Morales Palarea, Secretaria Ejecutiva, Ministra
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en representación de la JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, referente al Proyecto PLAN DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ITAUGUA – PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, a fin de solicitar presentar la Información Adicional solicitada en la Nota DGCCARN N° 1581, correspondiente al Expediente de Estudio Ambiental Preliminar presentado con el expediente N° 165983.

Cabe recordar que la mayor parte de la información solicitada y que se presenta a continuación ya estuvo contenida en las renovaciones de licencia ambiental anteriores. Los análisis de calidad de agua antes de la descarga, de la descarga y posterior a la misma están contenidos en el EIA Preliminar presentado.

Se presentan con la presente los siguientes documentos:

1. Formulario N° 001 y N° 002 del Registro Nacional de Recursos Hídricos
2. Diseño, dimensiones y planos de las plantas de tratamiento.
3. Mediciones de caudal realizadas.

En espera de una respuesta favorable, le saludo muy atentamente.

ING. JORGE A. PUSINERI G.
CONSULTOR AMBIENTAL
CTCA N° I-292